

# **LINEAMIENTOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE INCLUYEN EL ENFOQUE DE PREVENCIÓN DE DESASTRES**

## **Resolución Directoral N°005-2012-EF/63.01**

(Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Julio de 2012)

### **1. Introducción.**

El Perú está expuesto a la ocurrencia de peligros naturales como: sismos, eventos recurrentes de lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos (agua, rocas y suelo), huaycos, etc., que producen daños a las personas, así como a la infraestructura pública y privada.

Siendo el Perú un país vulnerable ante el impacto de los peligros naturales; para reducir los potenciales daños que puedan generar en nuestra sociedad, es necesaria la ejecución de intervenciones preventivas en obras públicas frente a peligros como: sismos, precipitaciones pluviales intensas, inundaciones, deslizamientos, huaycos, etc.

### **2. Marco Legal.**

- A. El artículo 1° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.
- B. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, establece lo siguiente:

En el Artículo 3° establece: “La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”.

En el Artículo 5°, numeral 5.3, literal b) establece: “Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley”.

En el Artículo 6°, numeral 6.2, literal b) establece: “Prevención y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible”.

- C. El Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece:

En el Artículo 11°.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión de Riesgos de Desastres. (...)

11.5 Priorizan dentro de su estrategia financiera para la Gestión de Riesgos de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsible.

- D. El Decreto de Urgencia N° 016-2012, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia de económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional”, en su artículo 11° establece Disposiciones Especiales para el FONIPREL.

### **3. Lineamientos para definir los Proyectos de Inversión Pública que incluyen el enfoque “Prevención de Desastres”.**

#### 3.1 Consideraciones Generales.

- Los presentes lineamientos son complementarios a las Pautas o Guías Metodológicas para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Un Proyecto de Inversión Pública - PIP para ser declarado viable, tiene como uno de sus requisitos la sostenibilidad de los beneficios, durante el período de su vida útil, lo que implica gestionar los riesgos que pueden generar la interrupción de la provisión de bienes y servicios públicos. Una variable crítica que afecta la sostenibilidad es el impacto de los desastres asociados a peligros naturales, por lo que en los PIP se debe incluir medidas para evitar o reducir el riesgo de desastres<sup>1</sup>.
- Entre las tipologías de PIP, se consideran aquellos relacionados con servicios de protección, cuyo propósito es reducir el riesgo asociado a peligros naturales de Unidades Productoras de bienes y servicios públicos<sup>2</sup>. Se define como

---

<sup>1</sup> Revisar Contenidos Mínimos de los Estudios de Preinversión Anexo SNIP 05A y 05B (nivel de perfil) y Anexo SNIP 07 (nivel de factibilidad).

[http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=879&Itemid=100275&lang=es](http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=879&Itemid=100275&lang=es)

<sup>2</sup> Revisar la Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de PIP de Servicios de Protección de Unidades Productoras de Bienes y Servicios Públicos frente a inundaciones, a nivel de perfil. [http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/instrumentos\\_metod/prevencion\\_y\\_desastres/GUIA\\_SERVICIO\\_DE\\_PROTECCION\\_VERSION\\_FINAL\\_JUNIO24.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/instrumentos_metod/prevencion_y_desastres/GUIA_SERVICIO_DE_PROTECCION_VERSION_FINAL_JUNIO24.pdf)

Unidad Productora al conjunto de recursos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros), con los cuales se provee de bienes y servicios públicos, que pueden ser sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano o riego, tramos de carreteras, instituciones educativas, establecimientos de salud, entre otros.

- Es prioridad la incorporación del enfoque de “ Prevención de desastres” en los proyectos considerados en las prioridades que se especifican a continuación y que incorporan medidas para evitar o reducir el riesgo de desastres, así como aquellos proyectos relacionados con los servicios de protección de Unidades Productoras de Bienes y Servicios Públicos

Prioridades de Infraestructura Social

- a) Servicios de salud básica;
- b) Servicios de educación básica;

Prioridades de Infraestructura Económica

- c) Infraestructura vial;
- d) Servicios de saneamiento;
- e) Electrificación rural;
- f) Infraestructura agrícola;

### 3.2 Consideraciones Específicas.

- Los Proyectos de Inversión Pública deben incluir la gestión del riesgo de desastre según lo establecido en los Contenidos Mínimos de estudios de preinversión, Anexos SNIP 05 A, 05 B y 07, de la Directiva General del SNIP y considerando como soporte metodológico las “Pautas para la Identificación, Formulación y Evaluación, Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil”, que se puede ubicar en la siguiente dirección: [http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/instrumentos\\_metod/Pautas\\_para\\_la\\_I,FyES\\_de\\_PIP\\_perfil.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/instrumentos_metod/Pautas_para_la_I,FyES_de_PIP_perfil.pdf); o, de ser el caso, con las orientaciones metodológicas generales de la Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de PIP de Servicios de Protección de Unidades Productoras de Bienes y Servicios Públicos frente a inundaciones, a nivel de perfil.
- Los Planes de Desarrollo Concertado Regional y/o Local deben considerar objetivos o políticas relacionadas con la gestión de riesgos de desastres.
- Los Proyectos de Inversión Pública deben considerar en su diseño medidas estructurales y no estructurales específicas y explícitas para la reducción de riesgos de desastres.
- Los Proyectos de Inversión Pública deben considerar las normas nacionales ó sectoriales para mitigar o reducir los riesgos de desastres asociados a peligros naturales.